

"1998 - Año de los Municipios"



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2766

02/09/98

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 202.
Incumplimientos en la integración de
los requisitos mínimos de liquidez.
Cargo y efectos

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Disponer que los incumplimientos en la integración de los requisitos mínimos de liquidez que se registren a partir del 1.9.98 estarán sujetos, únicamente, a un cargo equivalente a la tasa de interés fijada para el redescuento por iliquidez transitoria en operaciones garantizadas con créditos hipotecarios y prendarios correspondientes a deudores clasificados "en situación normal" o de "cumplimiento normal", sin ningún otro efecto."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras